

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CMC151025-001	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL	PRISCILA PEREZ BELLO
NIT	819.004.280-5
CONTRATISTA	IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S. NIT N°: 900848658-0.
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS.
C.C.	1.067.848.341.
OBJETO	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA 4X2, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA.
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$561.120.448), IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCION	SETENTA (70) DÍAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

En El Banco Magdalena, el día 15 de octubre 2025, Entre los suscritos a saber: **PRISCILA PÉREZ BELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.013.194 expedida en El Banco, Magdalena, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 052 del 26 de marzo de 2024 emanado del despacho del Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones las contenidas en el numeral 20 del Artículo 4, del decreto 139 de 1996, y el Manual de Contratación de la entidad actuando en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, empresa que se identifica con Nit. 819.004.280-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la sociedad comercial **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, identificada con NIT N° 900848658-0, con domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, representada legalmente por el señor: **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.848.341 de Montería, Córdoba, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente con facultad para contratar y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **A)** Que de acuerdo a lo tasado en el art 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Empresas Sociales del Estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución. **B)** Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el cual expresa taxativamente que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado. **C)** Que conforme a la Resolución 1043 de 2006, los prestadores de servicios de salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, sea este o no su objeto social, deberán cumplir, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación con los criterios en capacidad tecnología y científica por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios y uno de estos criterios, corresponde al uso de equipos, muebles hospitalarios, accesorios y elementos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico-científico para la prestación del servicio de salud. **D)** Que El CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, presta sus servicios esenciales de salud en el primer nivel de complejidad, en el cual es vital contar con Unidades Médico Odontológicas (UMO), este medio

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

permite llegar a aquellas zonas geográficas del municipio de El Banco, Magdalena, donde no se cuenta con centros de atención en salud, garantizando así la continuidad y cobertura del servicio. **E)** Que el CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social la consecución de una (01) Unidad Médico Odontológica (UMO). **F)** Que, como resultado de esta gestión, mediante Resolución **N° 00001009 del 23 mayo 2025**, el Ministerio efectuó la asignación de recursos provenientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. **G)** Que, en razón de lo anterior, se procedió a solicitar, y, en consecuencia, a expedirse por parte del profesional Universitario de Presupuesto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1331 del 25/09/2025**. Código: 2.3.2.01.01.003.07.01. Nombre Rubro Presupuestal: Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios. **H)** Que el contrato suscrito por las partes, es un contrato de menor cuantía, teniendo el Nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E., debidamente aprobado mediante el Acuerdo 004 del 07 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E, adoptado mediante Resolución N° 301 del 27 de diciembre 2024. **I)** Que en virtud de lo anterior se conviene a celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, tal como se desprende de los respectivos estudios previos para la contratación. En consecuencia, se suscribe el presente contrato de Compraventa, el cual se registrá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA 4X2, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA. Parágrafo: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA UMO, DEL HABITÁCULO Y LOS SUMINISTROS PARA ESTA:**

CARATERISTICAS TECNICAS

MOTOR

MARCA / CODIGO	4JZ1-TCS
TIPO	INYECCION DIRECTA
UBICACION	LONGITUDINAL DELANTERO
DESPLAZAMIENTO	2.999 CC
N° DE CILINDROS	4 EN LINEA
POTENCIA (HP @ RPM)	150 @ 2.800
TORQUE (KG-M @ RPM)	38 @ 1.280 – 2.800
ALIMENTACION	TURBO / FORZADA
SISTEMA DE INYECCION	COMMON RAIL
NIVEL DE EMISIONES	EURO VI / SCR + DPD
COMBUSTIBLE	DIESEL

CHASIS

DIRECCION	HIDRAULICA ASISTIDA
TIPO DE SUSPENSION	MUELLE DE HOJAS
AMORTIGUADORES	TELESCOPICOS DE DOBLE ACCION
BASTIDOR	SECCION DE CANAL ESCALONADO
LLANTA	205/75R17.5
SISTEMA DE FRENOS	CAMPANA CON ABS + EBD
FRENO DE ESCAPE	TIPO MARIPOSA EN EL ESCAPE

PESO Y CAPACIDADES

PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	5.500
CAPACIDAD DE CARGA (KG)	3.193
CAPACIDAD MAXIMA DE EJES DELANTERO (KG)	2.900
CAPACIDAD MAXIMA DE EJES TRASERO (KG)	5.000
TANQUE DE COMBUSTIBLE (L)	75
TANQUE DE UREA (L)	14

TRANSMISIÓN

MARCA / CÓDIGO	ISUZU/MYY6Z
TIPO	T/M 6 VEL. (0/D)
TRACCION	4X2
RELACIONES 1ª (BAJA / ALTA)	5.979

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

RELACIONES 6ª (BAJA / ALTA)	0.708
RELACIONES FINAL DE EJE	5.375

DIMENSIONES

OL (LONGITUD TOTAL, mm)	5.250
WB (DISTANCIA ENTRE EJES, mm)	2.750
RTW (ANCHO DE LLANTAS TRASERAS, mm)	1.600
FTW (ANCHO DE TROCHA, mm)	1.855
BL (LONGITUD FINAL CABINA A FINAL BASTIDOR, mm)	3.687
FOH (VOLADIZO DELANTERO, mm)	1.110
ROH (VOLADIZO TRASERO, mm)	1.390

EQUIPAMIENTO

VIDRIOS ELÉCTRICOS	SI
DIRECCION AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD	SI
LIMITADOR DE VELOCIDAD AJUSTABLE	SI
INMOVILIZADOR CHEVROLET	SI
KIT DE HERRAMIENTAS	SI
ALARMA DE CABINA ABATIDA	SI

SISTEMA ELÉCTRICO

ALTERNADOR	24V-90 AMPERIOS
BATERIA	12V – 68 AH
CANTIDAD DE BATERIAS	2 - PARALELO
STARTER	24 V
VOLTAJE SISTEMA ELETRICO	24 V

✓ **CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO.**

La UNIDAD tendrá una carrocería (tipo furgón) se ensamblará en el CHASIS requerido. La carrocería tipo furgón será independiente de la cabina. El vehículo constara de las siguientes áreas: Compartimiento del conductor

Unidad Básica de Atención (UBA) que contará a su vez con:

Un (1) Consultorio Odontológico

Un (1) Consultorio Medico

✓ **ESTRUCTURA FURGON.**

Puentes en U calibre 3/16, paralelos y esquineros en lámina Coll Rolled Calibre 18. Bastidor figurado en u calibre 3/16. Paralelos intermedios calibre 18 figurados en omega. Todas las uniones de la estructura se harán con soldadura Mig. 0.35. La estructura final del furgón será recubierta en lámina de fibra de vidrio.

✓ **DIMENSIONES EXTERNAS APROXIMADAS DE CARROCERIAS**

Largo: Mínimo 4.1 metros.

Ancho: Mínimo 2.1 metros.

Alto: Mínimo 2.0 metros.

✓ **PARACHOQUES**

Será fabricado totalmente en lámina fibra de vidrio, conformado con un ancho igual al exterior de la carrocería y como mínimo de 25 cms. de alto, diseñado dentro de medidas reglamentarias.

✓ **COLOR**

La carrocería en su totalidad será pintada de color blanco, con pintura tipo poliuretano (es el color recomendado por visibilidad y fácil identificación). Toda la carrocería en su estructura y piso será pintada con fondo anticorrosivo, y además por debajo será totalmente impermeabilizada.

✓ **IDENTIFICACIONES EXTERIOR**

La unidad contiene la siguiente identificación, en material reflectivo: Logos de acuerdo a la entidad, identificado en cada costado del furgón.

✓ **RECUBRIMIENTO EXTERIOR**

Todos los costados laterales estarán forrados en láminas de fibra de vidrio, material aislante, termo acústico y retardante al fuego. Las láminas serán fabricadas de tipo mono bloque, para garantizar una total

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest (Empresa Social del Estado) <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

impermeabilidad, pegadas a la estructura con Sikaflex. Los faldones o partes inferiores de los laterales serán forrados en lámina de aluminio alfajor en tres diamantes lo cual evitará la corrosión.

✓ **PISO**

El piso construido en material metálico estará soportado por perfiles transversales tipo "C" sobre los cuales se instalará una lámina en madera súper formaleta de 15 mm, debidamente inmunizada por la parte inferior. Será forrado en el interior con lámina de caucho antideslizante del tipo tráfico pesado, retardante al fuego, resistente a desinfectantes y detergentes habituales.

✓ **AISLAMIENTO**

Aislamiento termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en Polietileno laminado.

✓ **RECUBRIMIENTO INTERIOR**

La unidad, en sus paredes laterales y el techo será forrada interiormente en fibra de vidrio tipo 8 y/o material no rugoso, sin elementos afilados o cortantes, resistente a desinfectantes y detergentes habituales e instalados en láminas de tipo monobloque.

✓ **BODEGAS Y HABITACULO**

- Bodega para albergar el compresor con chapa y seguro.
- Bodega para albergar equipo de carretera e insumos con chapa y seguro.
- Bodega para generador eléctrico, con aislante térmico y acústico con sistema de ventilación eléctrica, evacuación de gases chapa y seguro.
- Acceso para llenado de tanque de agua potable.
- Acceso para purga del sistema de motobomba
- Acceso para abastecimiento de combustible

✓ **VENTANAS**

La Unidad contará con una (1) ventana con vidrios fijos de seguridad con visibilidad de adentro hacia afuera y una (1) ventana de corredera que serán ubicadas en los costados de la carrocería así: Ventanas en el consultorio médico. Ventanas en el consultorio odontológico.

Todas las ventanas de la carrocería serán fabricadas con vidrios de seguridad tipo automotriz.

✓ **PUERTAS**

La Unidad será dotada con una puerta de dos naves y sistema electrohidráulico elevador para personas de movilidad reducida con plataforma y escalerillas. Será fabricada con chapas y bloqueo exterior por medio de llave e interiormente por medio de seguros, se le colocarán franjas reflectivas rojas para percepción del estado de puertas abiertas. Tendrá medidas de 1.80 metros de altura y 1.10 metros de ancho para facilitar la entrada de equipos.

✓ **EXTRACTOR DE AIRE**

- Un (1) extractor de aire ubicado en la pared en cada consultorio.

✓ **TABLERO DE CONTROL**

Este será instalado en el interior de la carrocería parte delantera superior, con sus Breaker de Seguridad, sistema de encendido y apagado de la planta, luces y bombillos sensores de advertencia.

- Un (1) Tomacorriente exterior tipo intemperie.
- Cuatro (4) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en cada Consultorio.
- Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en cada consultorio.
- Cuatro (4) Lámparas LED redondas de 20 vatios cada una empotradas en el techo, a 110 voltios ubicadas en el techo de cada consultorio.
- Dos (2) regletas led interiores a 12 voltios ubicadas en cada Consultorio.
- Ocho (8) Lámparas faldón ubicadas en los laterales derecho e izquierdo.
- Dos (2) Juegos de stop Triples traseros con luz de parada, direccional y reversa.
- Dos (2) Lámparas Stop auxiliares ubicadas en la parte superior trasera.

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Una (1) Lámpara luz placa trasera.
- Un (1) Pito de Reversa Instalado en la parte Trasera del Furgón.
- Una (1) cámara de reversa con sensor.
- Una (1) Extensión eléctrica de 20 metros con los extremos debidamente apantallados para la Red Urbana.
- Dos (2) reflectores LED ubicadas en el lateral exterior superior derecho para iluminación del área.
- Una (1) Barra de luces LED de color blanca instalada en la capota de la cabina de conducción.
- Un (1) Equipo de alta voz con corneta y su respectivo cableado para sistema de perifoneo, el cual es operado desde la cabina de conducción.
- Luces exteriores e interiores reglamentarias según normas del Ministerio de Transporte
- Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V
- Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.
- Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
- Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.

✓ **PLANTA ELECTRICA**

Alimentado por un generador eléctrico a gasolina y/o Diesel de mínimo 7.0 KVA.

✓ **AIRE ACONDICIONADO**

Una (1) Unidad de aire acondicionado de mínimo 10.000 BTU/HR instalado en el techo de cada consultorio, con sus respectivos manuales para operación.

✓ **PINTURA**

Pintura interior y exterior de la unidad con esmalte poliuretano color blanco, con diseño entregado por la Entidad.

✓ **DISTRIBUCION INTERIOR CONSULTORIO ODONTOLOGICO:**

SILLON – UNIDAD ODONTOLOGICA ELECTRICA COMPUESTA DE:

- Silla panto gráfica con pedal para acenso y descenso, palanca para manejo de espaldar, tapizado en vinilo, válvula de agua para control del descenso permitiendo variar su velocidad, resistente a la vibración, con anclaje al piso.
- Modulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una
- de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente. (Incluye pieza de baja, pieza de alta, micromotor y contrangulo).
- Bandeja metálica porta instrumentos.
- Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo actualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector
- Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- Una (1) Butaca odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo
- Un (1) Compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite con tanque para almacenamiento.
- Un (1) Recipiente con Agua para uso de la silla
- Un (1) Espejo facial de mano.
- Un (1) Juego básico que se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.
- Dos (2) Jeringas cárpula

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Un (1) Juego de operatoria: condensador de amalgama, bruñidores (2 bruñidores de bola, 2 bruñidores de orqueta y 2 bruñidores de pera de diferentes tamaños) cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
- Dos (2) Porta bandas
- Dos (2) Porta amalgama.
- Dos (2) Aplicadores de dycal.
- Un (1) Juego de endodoncia: explorador de conductos, espaciador, condensador, densímetro.
- Un (1) Juegos de exodoncia: elevadores rectos, elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de lukas.
- Un (1) Juegos de curetas Nº 3 / 4 – 11 / 12 – 7/8
- Un (1) Amalgamador de mezcla
- Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración.
- Una (1) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- Un (1) Autoclave
- Un (1) Negatoscopio
- Un (1) Equipo de fresas para apertura de cavidad y equipo de fresas para pulir resinas de diferentes calibres para baja y alta velocidad.
- Un (1) piezo eléctrico ultrasonido
- Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF forrado en formica lisa con puerta abatible, bisagras tipo parche y brazos hidráulicos, con chapa.
- Un (1) Mueble tipo escritorio fabricado en MDF forrado en formica lisa, con sus respectivos cajones, y un (1) lavamanos empotrado con cubierta de acero inoxidable norma 304-2B con su respectivo grifo y accesorios para lavado del instrumental
- Una (1) Jabonera
- Tres (3) Canecas plásticas para el basurero tipo pedal de color verde, rojo y blanco.
- Un (1) Guardián con base, con recolector en color rojo con capacidad de 1.5 Litros

✓ **ESCRITORIO Y GABINETES**

En el consultorio médico se instalará un escritorio fabricado en MDF forrado en formica lisa, con sus respectivos cajones, y un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF forrado en formica lisa con puerta abatible, bisagras tipo parche y brazos hidráulicos, con chapa.

✓ **BAÑO TIPON AVION**

En el consultorio médico se adecuará un baño (inodoro) tipo avión, con ducha tipo teléfono, lavamanos, espejo, dispensador de toallas, jabonera y caneca. El baño contara con su puerta, seguro y chapa, una lampara de luz led blanca, y un toma corriente doble.

✓ **SISTEMA DE AGUA POTABLE**

Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable, con tubería en PVC, ubicado en la parte inferior del vehículo con capacidad aproximada de 75 Litros con sistema de rompeolas, manguera de 12mt tipo jardín, para llenado de tanque desde un grifo convencional en la parte trasera, dotado de bomba eléctrica para dar presión al sistema de ½ pulgadas, con corriente a 110 v termostato automático para encendido y apagado de la misma para impulsar el agua a la silla odontológica y lavamanos de los consultorios.

✓ **SISTEMA DE AGUA RESIDUALES**

Tanque para almacenamiento de aguas residuales fabricado en acero inoxidable con sistema de rompeolas, con tubería en PVC para descargue de desechos por medio de una llave tipo bola con su respectiva trampa ubicado en el lateral izquierdo parte trasera.

✓ **DOTACION ATENCION AL USUARIO**

- Una (1) Carpa Enrollable fabricadas en lona con dos (2) brazos extensibles y sistema de manivela y enrollado manual con 2 metros de prolongación instalados en el lateral derecho con sus respectivos soportes al techo
- Cinco (5) Sillas Rimax para el área de capacitación ubicadas debajo de la carpaenrollable.
- Una (1) Mesa plásticas para el área de orientación y área de atención al usuario ubicadas debajo de la carpa enrollable.

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Dos (2) sillas secretariales con rodachines (una para cada consultorio)
- Un (1) televisor LED de 40" con bodega y puerta anclada a la carrocería.

✓ **EQUIPO BASICO PARA CARRETERA**

- Tres (3) Atornilladores de pala 6", 8", 10"
- Tres (3) Atornilladores estría 6", 8", 10"
- Un (1) Botiquín vehicular 12 elementos
- Una (1) Cuerda estática con gancho de tracción en sus extremos
- Dos (2) Chalecos fluorescentes
- Un (1) Gato hidráulico
- Un (1) Juego de cable de iniciación
- Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia
- Una (1) Llave peston 3 cms de apertura
- Una (1) Linterna con pilas
- Una (1) Palanca patecabra
- Dos (2) Tacos para boqueo de llantas

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$561.120.448)**, IVA incluido. **PARÁGRAFO - FORMA DE PAGO:** El

CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, pagará de la siguiente forma: Un pago anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$280.560.224) M.CTE**, que se pagará

al contratista una vez sea aprobada la garantía que ampare el cien por ciento (100%) de dicho valor y firmada el acta de inicio por las partes, y un pago final por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$280.560.224) M.CTE**, que se pagarán al contratista una vez sea entregada a satisfacción la Unidad Médico Odontológica, previa presentación de la factura electrónica, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor. El pago anticipado tiene su fundamento en el hecho que el contratista deberá adquirir el chasis sobre el cual se instará la carrocería de la Unidad Médico Odontológica, lo cual implica uno costos en el mercado, máxime cuando hay escasez de chasis en el sector automotriz, lo cual significa que el contratista con el pago del anticipo debe asegurar este a fin de lograr la transformación y la construcción de la carrocería de la Unidad Médico Odontológica. **CLÁUSULA TERCERA: REGISTRO**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, los pagos que la E.S.E haga en virtud de éste, se harán con cargo a la vigencia fiscal de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** el plazo máximo de ejecución del contrato será de **SETENTA (70) días**, contados a partir, de la suscripción del acta de inicio, con el visto bueno del supervisor del contrato nombrado por la Gerente de la E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: LA E.S.E verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante la Subgerencia de área administrativa y Financiera de la E.S.E, **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de los supervisores del Contrato las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

2) Informar, llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia, cualquier incumplimiento, con la debida irregularidad deficiente cumplimiento, situación fundamentada a fin que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros informes y demás documentos producidos en el desarrollo del y contrato A Velar por que las garantías que se mantengan vigentes durante término del contrato los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos contratista de conformidad con las obligaciones pactadas. 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11) Cualquier divergencia que se llegare presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12) Exigir que las calidades de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga, además de las disposiciones generales del contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entrega del vehículo: Hacer entrega de una (01) Unidad Médico Odontológica UMO, modelo 2026, en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha unidad deberá ser entregados cero (0) kilómetros o con el mínimo requerido para pruebas y alistamiento y libres de defecto, vicios ocultos, gravámenes e imposiciones, reservas de dominio cualquier limitación y garantizar que cuenta con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a la cual se encuentra destinada. **2. Dotación completa:** Entregar la UMO objeto de contrato, con la dotación básica obligatoria completa, (de acuerdo a la normatividad reglamentaria vigente), conforme a la propuesta presentada. **3. Carrocería y adecuaciones:** Entregar la Unidad Médico Odontológica – UMO-, con las adecuaciones, dotación y accesorios indicados en la propuesta, de conformidad con la reglamentación vigente. **4. Colores y diseños:** Entregar la UMO objeto de compraventa conforme a los colores y diseños que requiera el comprador. **5. Documentación al día:** Entregar la UMO con la matrícula vigente, debidamente registrada ante el organismo de tránsito correspondiente, a nombre de El CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. y libre de gravámenes o limitaciones al dominio. **6. Seguro Obligatorio (SOAT):** Hacer

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

entrega de la UMO con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente al momento de la entrega, expedido a nombre de El CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E, garantizando su validez y cobertura conforme a la normatividad vigente. **7. Traspaso de propiedad:** Realizar el traspaso de la propiedad de la UMO, ante el organismo de tránsito correspondiente, sin costo adicional para el COMPRADOR. **8. Garantía de funcionamiento:** Garantizar que la Unidad Médico Odontológica se encuentra en perfecto estado mecánico y cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos para su operación como vehículo de emergencia, por un período mínimo de DOCE (12) meses a partir de la entrega en cuanto a la carrocería y en cuanto al chasis de acuerdo a lo establecido por la Marca del automotor. **9. Pólizas:** Constituir las pólizas que se le exijan dentro del contrato. **10. Recomendaciones de Mantenimiento:** Entregar las recomendaciones de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor, indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la misma. **11.** Entregar la unidad médico odontológica objeto del contrato libre de defectos ocultos o vicios redhibitorios que comprometan su correcto funcionamiento, seguridad, durabilidad o cualquier otra condición esencial para su utilización, y el contratista responderá frente a la entidad contratante por cualquier afectación derivada de dichos defectos. **12. Lugar de entrega:** La unidad deberá ser entregada en El CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E y/o donde se acuerde previamente con gerencia. **13. Documentos adicionales:** Hacer entrega de los siguientes documentos: Registro de importación, registro sanitario expedido por INVIMA, tarjeta de propiedad y factura de los vehículos. **14.** Las demás funciones que resulten del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **2.** Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **5.** Seguir indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar en lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones innecesarias. **7.** Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguna con el Hospital. **8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final a que hubiere lugar. **11.** Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad y a terceros. **12.** En general, se obliga a todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a las cláusulas. **13.** La demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** **1)** Exigir al CONTRATISTA y/o GARANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan a la ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que la documentación se encuentre completa para contratar, es decir que no se encuentre el CONTRATISTA en ninguna causal de Inhabilidad e



 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest [Empresa Social del Estado] <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

incompatibilidad, para lo cual de considerarse necesario el CONTRATANTE una vez haya verificado en línea los antecedentes del CONTRATISTA expedirá un certificado donde establezca que el CONTRATISTA se encuentra exento de responsabilidad Fiscal, judicial y Disciplinaria, dicho documento reemplazará el aporte de los certificados de antecedentes de conformidad con la ley anti trámites 962 de 2005 y Decreto 019 de 2012 Artículo 93. **5)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo con la seguridad Social si fuere el caso para recibir el pago del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA E.S.E:** LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra gravemente culposa CONTRATISTA que como consecuencia de una conducta dolosa en conocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una haya dado condena, Conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de os contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal E.S.E, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. **b)** Por cualquier causal de liquidación de la ESE si llegare a presentarse. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **d)** Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. **e)** Unilateralmente por la E.S.E., cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E, los contratistas en los respectivos contratos, deberán constituir una póliza única de garantía a favor de la E.S.E, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado; de acuerdo con su naturaleza, en cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a E.S.E, **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado por este concepto, por el término de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. **b) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones



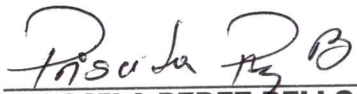
 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

contractuales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad y el Centro de Salud Samuel Villanueva Valest, podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la E.S.E. para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** El Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales y Municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista, cuando a ello haya lugar. Además, de conformidad con el estatuto tributario se efectuarán por cuenta del contratante, las retenciones previstas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato, serán sometidas al arreglo discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. **PARÁGRAFO: ARBITRAMIENTO:** En caso de no existir ningún acuerdo, dichas discrepancias serán solucionadas por árbitro nombrado de común acuerdo por las partes. Al respecto se aplicarán las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne a la E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nacional 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 del 18 de marzo El de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene el Municipio de El Banco Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene el municipio de El Banco Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será la Ciudad de El Banco en el CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato

 Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i>	CÓDIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSIÓN: 01
Nit. 819.004.280-5	ÁREA DE CONTRATACIÓN

requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

Para mayor constancia se firma el presente contrato en el Municipio de El Banco Magdalena, a 15 de octubre de 2025.



PRISCILA PEREZ BELLO
 GERENTE



PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS
 Contratista